



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Resolución No. **001953** de **29 SET:2010**

*Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería
Expresa*

**LA VICEMINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y
LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en virtud de la Ley 1369 de 2009, el
Decreto 091 de 2010 y la resolución número 517 de 2010,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgar
Títulos Habilitantes para la prestación del **Servicio Postal de Mensajería Expresa**, de
conformidad con lo establecido en el Decreto 091 de 2010.

El artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, establece los requisitos para la prestación del
Servicio de Mensajería Expresa a nivel Nacional y en Conexión con el Exterior, para las
personas jurídicas nacionales o extranjeras, que lo soliciten y estén legalmente
establecidas en Colombia:

El Decreto 867 de 2010 reglamenta las condiciones de habilitación para ser operador
postal y el registro de operadores postales.

La Resolución 724 de 2010, determinó los requisitos patrimoniales y operacionales de red,
que deben cumplir los operadores postales de mensajería expresa.

La señora **MARTHA BEATRIZ VILLEGAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía
número **32.525.492**, en calidad de representante legal de la sociedad **SERVICIOS
POSTALES DE COLOMBIA LTDA, N. I. T. 811.047.028-0**, mediante oficio radicado bajo
el número **369686 de agosto 20 de 2010**, solicitó a este Ministerio título habilitante para
prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a nivel **NACIONAL**, de acuerdo con lo
especificado en su solicitud.

El grupo de recaudo y cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones, verificó que la sociedad **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA LTDA,
N. I. T. 811.047.028-0**, se encontraba a Paz y Salvo por todo concepto.

Una vez estudiados los aspectos jurídicos, patrimoniales y operativos de red de la solicitud,
ésta cumple con todos los requisitos exigidos.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Resolución No. **001953** de **29 SET. 2010**

Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería Expresa

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otorgar licencia para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a Nivel **NACIONAL**, a la sociedad **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA LTDA, N. I. T. 811.047.028-0.**

ARTICULO 2º. La habilitación se otorga por un término de diez (10) años contados a partir del término de ejecutoria del acto administrativo que la conceda, y previa solicitud del operador postal será prorrogable por un término igual. Entendiéndose por tanto que las prorrogas no serán gratuitas ni automáticas

ARTICULO 3º. El operador postal pagará al Fondo de de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la habilitación y el registro.

PARÁGRAFO: El operador postal deberá pagar la suma estipulada en el presente artículo, para poder inscribirse en el Registro de Operadores Postales, con el cual quedara facultado para iniciar operaciones.

ARTICULO 4º. El operador postal, para su prestación estará sometido a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad y permitirá en cualquier tiempo a los funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o las personas autorizadas previamente por la entidad, el análisis de los libros de contabilidad y de todos los documentos que guarden relación con el servicio autorizado, así como la inspección de sus instalaciones.

ARTICULO 5º. El incumplimiento por parte del operador del régimen de los servicios postales, dará lugar a las actuaciones administrativas de vigilancia y control relacionadas con la provisión de estos servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley, normatividad y regulación aplicable a la prestación de los servicios postales.

ARTICULO 6º. El operador postal deberá divulgar para conocimiento de sus clientes o usuarios y del público en general las condiciones de prestación de los servicios postales a su cargo, dentro de las cuales se deberá incluir aquellas establecidas por la regulación, y cumplir cabalmente tales condiciones, so pena de incurrir en la infracción prevista en el artículo 37 de la Ley 1369 de 2009.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Resolución No. **001953** de **29 SET. 2010**

*Por la cual se expide una licencia para la prestación del Servicio Postal de Mensajería
Expresa*

ARTICULO 7º. Durante el término de vigencia del título habilitante, el operador postal deberá observar y cumplir toda la regulación que expida la Comisión de Regulación de Comunicaciones que resulte aplicable a la prestación de los servicios a su cargo, la cual se entiende incorporada a la presente habilitación. El incumplimiento de lo anterior por parte del operador postal, dará lugar a las actuaciones de vigilancia y control tendientes a su cumplimiento y ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo.

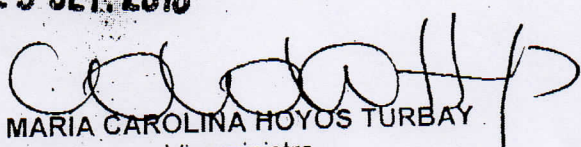
ARTICULO 8º. Notificar personalmente en el punto de atención al ciudadano y al operador (PACO) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución al representante legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA LTDA, N. I. T. 811.047.028-0**, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante la Viceministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

29 SET. 2010


MARIA CAROLINA HOYOS TURBAY

Viceministra

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

C: 1000711

Proyectó: Claudia Piñeres Fadul
Revisó: Keidy Milena Diaz Plaza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., lunes, 11 de octubre de 2010.

El funcionario del Grupo Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones notificó personalmente a:

MARTHA BEATRIZ VILLEGAS LOPEZ

C.C. 32525492

MEDELLIN

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA LTDA

Nit: 811.047.028

DIRECCION: Carrera 48 No 59 - 73

TELEFONO:
2924021

CIUDAD:
MEDELLIN

En su calidad de:

Notificación de la resolución No 1953 del 29 de septiembre 2010.

Código: 1000711


SANDRA GARZON CHARUM

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

SI

NO

EL NOTIFICADO

Martha Beatriz Villegas Lopez